



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL**
Dirección General Adjunta de Política y Regulación
Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SFNA-600/DCAPRA/118/2021
Ciudad de México, a 28 de abril de 2021
Dirección de Almacenes Inventarios y Servicios

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General de Normas y Secretario Ejecutivo
de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
Secretaría de Economía
Presente

29 ABR. 2021

Oficialía de Partes
Torre EJECUTIVA

RECIBÍ: *Partes* HORA: *13:15*
RECIBI OFICIO c/ anexo 0

Por instrucciones del Lic. Tonatíuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracción X; 8, fracción ; 9 fracciones III y VI; 10 fracción XIV; 11 fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, que como resultado de su revisión sistemática, se determinó la CONFIRMACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 20 de marzo de 2001.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio número SFNA/DGSPRNR/027/2021 de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, se presentó el "Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación" del cual, se destaca lo siguiente:

IV. CANCELACIÓN, CONFIRMACIÓN O MODIFICACIÓN

Como se observó en la sección "I.II Los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México", nuestro país ocupa el quinto lugar en la lista de las naciones megadiversas, en la cual destaca lo siguiente:

- Gran número de especies existentes en territorio mexicano.
- Presencia de casi todos los climas del planeta.
- Riqueza de endemismos.

Sin embargo, según lo mencionado en el apartado "I. III Problemática de los recursos biológicos y la flora y fauna silvestres en México", toda esta riqueza natural enfrenta una gran problemática compuesta, principalmente, por:





- a) la pérdida y/o disminución de la biodiversidad, y, por tanto, de los recursos biológicos y fauna y flora silvestre;
- b) así como, por la también por la falta de conocimiento sobre estos.

En este contexto, resulta importante la labor de la NOM-126-SEMARNAT-2000 para atender dicha problemática, misma que es auxiliada por disposiciones en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y su Reglamento (RLGVS), y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento (RLGDFS).

Como se analizó en el apartado "I.IV Fundamento legal y análisis jurídico", esta legislación establece el fundamento jurídico de la autorización de la colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica.

Además, del "Análisis y evaluación de medidas alternativas", de la sección IV, se descartó la cancelación de la NOM-126 debido a la inexistencia de regulaciones que establezcan especificaciones para la colecta científica. Por lo cual, su cancelación crearía un rezago en la materia, y dejaría lagunas jurídicas que, en el mediano y largo plazo, generarían un inadecuado proceso para efectuar esta actividad.

Igualmente, se estimó que los esquemas de autorregulación y voluntarios de cumplimiento, no son una alternativa viable o factible, pues la existencia de la NOM-126 está prevista en el marco jurídico y su expedición es una facultad de la Federación, realizada a través de la SEMARNAT.

En lo concerniente a la sección "II. Impactos o beneficios", la NOM-126 propicia el desarrollo de información científica sobre los recursos biológicos y la fauna y flora silvestres y proporciona certeza jurídica a los investigadores e interesados; lo cual, contribuye en la atención de la disminución o pérdida de estos recursos.

Asimismo, la NOM-126 colabora en el cumplimiento de la obligación del Estado mexicano para asegurar la permanencia de los recursos biológicos y la fauna y flora silvestre; igualmente, para propiciar el mantenimiento y riqueza de los mismos, a través de su conservación y aprovechamiento racional y sustentable. Coadyuva, además, con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Respecto al apartado "III. Datos cualitativos y cuantitativos", las autoridades competentes del sector ambiental, mismas que aportaron insumos en la justificación de este informe, coinciden en solicitar la confirmación la NOM-126-SEMARNAT-2000 para que no pierda la vigencia en tanto se modifica.





Dado todo lo anterior, se solicita ratificar la Confirmación de la Norma Oficial Mexicana, NOM-126-SEMARNAT-2000 Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional y posteriormente conforme a las reformas del marco jurídico ser modificada.

..."

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la fecha límite para notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión quinquenal de la norma en comento vence el día 19 de mayo de 2021.
3. Que es facultad de los integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XII de las Reglas de Operación de este Comité, suscritas el 28 de octubre del 2020, razón por la cual, mediante oficio SFNA.600/DGAPRA/093/2021 de 14 de abril del presente año, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.
4. Que durante el plazo del 14 al 26 de abril del presente año, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de 18 boletas de votación, teniéndose como resultado la aprobación por unanimidad para la **CONFIRMACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.**

Por lo expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11 fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica que como resultado de la revisión sistemática, se determinó la CONFIRMACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional,** lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



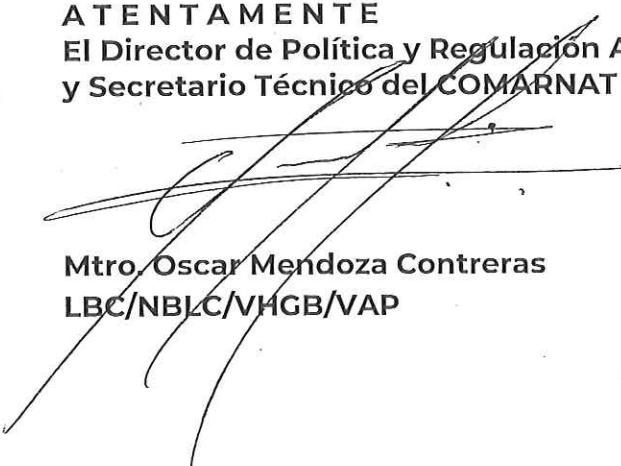


Finalmente, con fundamento en los artículos Tercero, segundo párrafo y Sexto del *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020, le agradeceré-acusar de recibido por este mismo medio electrónico, la recepción del oficio que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**El Director de Política y Regulación Ambiental
y Secretario Técnico del COMARNAT**



**Mtro. Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC/VHGB/VAP**

C.c.e.p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT. – Para su conocimiento. subsecretariafomento@semarnat.gob.mx
Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario. – Mismo fin. adelita.sanvicente@semarnat.gob.mx
Lic. Patricia Tovar Millán, Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario. – Mismo fin. patricia.tovar@semarnat.gob.mx
Mtra. Aidé Jiménez Martínez, Directora de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos. – Mismo fin. aide.jimenez@semarnat.gob.mx
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales. – Mismo fin. comarnat@semarnat.gob.mx

***Nota:** Los anexos mencionados en el presente oficio fueron remitidos a los correos electrónicos institucionales alfonso.guati@economia.gob.mx y monica.mostalac@economia.gob.mx.

